

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Lee, señora Núñez, y señor De Urresti, que autoriza erigir un monumento, en la región de Arica y Parinacota, en homenaje a “La Cantinera”, heroína de la Guerra del Pacífico.

FUNDAMENTO

La historiografía militar tradicional chilena — marcada por una lectura eminentemente institucionalista y androcéntrica del conflicto— tendió históricamente a relegar el rol de la mujer en la Guerra del Pacífico a un plano meramente abnegado o adjetivo. Sin embargo, el análisis documental de la campaña del desierto y del litoral tarapaqueño y ariqueño revela que la figura de "La Cantinera" constituyó un pilar operacional, logístico y moral insustituible en la estructura de las fuerzas expedicionarias de Chile. Las cantineras no solo proveyeron avituallamiento básico, agua y socorro médico de emergencia en la primera línea de fuego; empuñaron armas, marcharon a través del desierto árido de la Pampa del Tamarugal y el curso del río Lluta, participando de manera decisiva en acciones de armas fundamentales para la consolidación de la soberanía nacional en el extremo norte, como las batallas de Pisagua, Tacna y el Asalto y Toma del Morro de Arica. Figuras insignes como Irene Morales, Filomena Valenzuela o Candelaria Pérez (pionera en la Campaña del Perú y Bolivia de 1836-1839) encarnan un colectivo heterogéneo de mujeres del pueblo que transitaron desde la precariedad social hacia el heroísmo republicano.

Si bien el Estado de Chile reconoció recientemente la consagración del 27 de noviembre como el *Día Nacional de la Cantinera* — en conmemoración de la Batalla de Tarapacá—, persiste una deuda de memoria en el espacio público del hito territorial donde se consolidó la paz definitiva y la frontera septentrional de la República. La Región de Arica y Parinacota albergó los campamentos, hospitales de campaña y los escenarios sangrientos de la consolidación del dominio territorial. Erigir un monumento a "La Cantinera" en esta zona geográfica no representa únicamente un acto de vindicación patriótica, sino un ejercicio de memoria histórica y descentralización simbólica, reconociendo el sacrificio de la mujer chilena en la configuración de las fronteras nacionales.

A la luz de precedentes legislativos como el Boletín N° 10986-24 (relativo a la erección de un monumento al escritor Baldomero Lillo en Lota), la presente iniciativa asume un esquema de técnica legislativa moderna que resguarda las arcas fiscales, evitando incurrir en vicios de admisibilidad por vulneración de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gasto público (artículo 65 inciso cuarto N° 2 de la Constitución Política). En tal sentido, se establece que el financiamiento de las obras derivará exclusivamente de aportes privados, donaciones y erogaciones populares administrados por un comité *ad honorem*

constituido al efecto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la Región de Arica y Parinacota, en memoria y homenaje a "La Cantinera", figura fundamental y heroína de la Guerra del Pacífico.

Artículo 2º.- La obra correspondiente se financiará mediante donaciones, erogaciones, aportes privados y la realización de colectas públicas. Los fondos recopilados se depositarán en una cuenta especial que para estos efectos se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 3º.- Créase un fondo especial destinado a la consecución del objeto señalado en el artículo 1º, el cual estará integrado por las contribuciones, legados y donaciones privadas de cualquier índole que se reciban.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial de diez integrantes, de carácter *ad honorem*, encargada de coordinar y ejecutar los objetivos previstos en la presente ley. Esta Comisión estará integrada por:

1. El o la Gobernadora Regional de la Región de Arica y Parinacota, quien la presidirá.
2. El o la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Arica. Un Senador y un Diputado representantes de la Región de Arica y Parinacota, elegidos por sus pares de la respectiva circunscripción y distrito.
3. El o la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.
4. El o la Seremi de Educación de la Región de Arica y Parinacota.
5. El Rector o Rectora de la Universidad de Tarapacá.
6. Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
7. Un representante de la Comisión Nemesio Antúnez, constituida conforme a la ley N° 17.236 y su reglamento.
8. Una persona a la que se le haya otorgado el Premio Nacional de Artes Plásticas, conforme a la ley N° 19.169.

La Comisión funcionará en las dependencias del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Artículo 5º.- La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones esenciales: a) Determinar

la ubicación exacta del monumento en el territorio de la Región de Arica y Parinacota. b) Elaborar las bases y convocar al concurso público nacional de arte urbano para el diseño y construcción del monumento, c) Seleccionar la propuesta escultórica que mejor represente el valor, legado e historicidad de las cantineras en la Guerra del Pacífico, d) Organizar y promover las colectas públicas y gestionar la recepción de fondos, e) Administrar la cuenta y el fondo especial constituidos al tenor de los artículos 2° y 3° de esta ley. f) Adquirir los bienes y celebrar los actos y contratos necesarios para el emplazamiento y ejecución final del monumento.

Artículo 6°.- Si al término de la construcción y entrega formal del monumento a la comunidad existieren excedentes en el fondo especial, estos serán destinados a la publicación de obras de investigación histórica y al fomento de actividades educativas sobre la participación de la mujer chilena en la historia militar y social de la Patria.